RESOLUCIÓN POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y SE DA CONTINUIDAD AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTOS Y AUDITORÍAS DE EXPEDIENTES DE ACREDITACIÓN ENAC DEL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (LARCA) Y LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LCCA), EN SUS UNIDADES TÉCNICAS DE HUELVA, PALMONES Y MOTRIL

NÚMERO DE EXPEDIENTE: NET878940

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 138.621,60 (IVA excluido).

Visto el apartado 4 de la Disposición Tercera de la Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, por medio de la presente resolución se acuerda motivadamente dar continuidad al expediente de contratación indicado, en base a lo siguiente:

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, establece la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se entienden suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren.

Segundo.- Excepcionalmente, el órgano competente, siempre que los interesados manifiesten su conformidad, podrá no suspender los plazos de tramitación de los procedimientos, en los términos establecidos en el apartado de la disposición adicional 3.3. del Real Decreto 463/2020, a lo que se dará la publicidad debida; todo ello siempre que existan razones fundadas.

Tercero.- El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el Real Decreto 463/2020, e introduce el apartado 4 "*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios*".

Cuarto.- En aplicación de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 con el objeto de garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Junta de Andalucía, se considera servicio esencial la prestación de los siguientes servicios: • Por indicación de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos: Control y vigilancia de la calidad del medio hídrico. • Por indicación de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático: Sistema de control y vigilancia de la calidad del aire. Dentro de la Agencia, el Laboratorio de Control de la Calidad Ambiental de Andalucía, tiene encomendados tanto el control de los vertidos como la valoración de la calidad de las masas de aguas competencia de la Consejería, a través de varios expedientes, mientras que el Laboratorio Andaluz de Referencia de la Calidad del Aire desarrolla actividades relacionadas con el control y vigilancia de la calidad del aire dentro de la Transferencia de Financiación correspondiente. Para que los datos que se derivan de las actuaciones de los laboratorios tengan validez técnica es necesario que se encuentren acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), siendo indispensable pasar las auditorías periódicas establecidas. Estas auditorías estaban programadas para los meses de abril y mayo. La pérdida de la acreditación invalida técnicamente los datos obtenidos en determinadas actuaciones, como podrían ser incidentes medioambientales, por lo que no podrían ser utilizados por la Consejería en sus obligaciones de información a terceros organismos o para la incoación de expedientes sancionadores, incumpliéndose los compromisos adquiridos por la Agencia con la Consejería.

Quinto.- Se hace necesario continuar con la tramitación del expediente **NET878940** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTOS Y AUDITORÍAS DE EXPEDIENTES DE ACREDITACIÓN ENAC DEL LABORATORIO**

Código Seguro de verificación:BQvTfd9noHvnmymhGsqr4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	29/04/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	BQvTfd9noHvnmymhGsqr4g==	PÁGINA	1/2

BQvTfd9noHvnmymhGsqr4g==

ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (LARCA) Y LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LCCA), EN SUS UNIDADES TÉCNICAS DE HUELVA, PALMONES Y MOTRIL no pudiendo esperar al levantamiento del estado de alarma, ya que se requiere contar con dicho servicio a la mayor brevedad posible .

Todas las razones expuestas motivan la continuidad del expediente de contratación para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTOS Y AUDITORÍAS DE EXPEDIENTES DE ACREDITACIÓN ENAC DEL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (LARCA) Y LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LCCA), EN SUS UNIDADES TÉCNICAS DE HUELVA, PALMONES Y MOTRIL"** por resultar indispensable para el funcionamiento básico del servicio público citado. Por todo lo anterior, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuesto, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias que corresponden a la Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 g) de los Estatutos de la Agencia.

Consta en el expediente Adenda a la Memoria Justificativa suscrita por la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 28 de abril de 2020, en la que se estima necesaria la continuidad del expediente de contratación referenciado.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la continuidad del expediente de contratación para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTOS Y AUDITORÍAS DE EXPEDIENTES DE ACREDITACIÓN ENAC DEL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (LARCA) Y LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LCCA), EN SUS UNIDADES TÉCNICAS DE HUELVA, PALMONES Y MOTRIL"** por tratarse de un expediente de contratación indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que presta la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante la resolución.

En Sevilla, en la fecha que se indica mediante firma electrónica.

Fdo.: EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro de verificación:BQvTfd9noHvnmymhGsqr4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	29/04/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	BQvTfd9noHvnmymhGsqr4g==	PÁGINA	2/2

BQvTfd9noHvnmymhGsqr4g==